

Participación

de las

víctimas



Sistema Integral de Verdad, Justicia,
Reparación y No Repetición

Presentación

La satisfacción integral de los derechos de las víctimas del conflicto armado es una condición necesaria para la construcción de una paz estable y duradera. Las medidas y componentes que conforman el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición constituyen una gran oportunidad para procesar los crímenes del pasado y para garantizar los derechos de las víctimas.

La exigibilidad y el amparo efectivo de los derechos humanos suponen el conocimiento sobre el contenido, los objetivos y los deberes de las entidades encargadas de su protección. En consecuencia, la Oficina pone a disposición de las víctimas del conflicto y sus organizaciones esta cartilla que, a través de preguntas y respuestas, presenta aspectos básicos sobre la participación de las víctimas en los mecanismos de justicia transicional contemplados en el Acuerdo.

La Oficina aspira a que la presentación de estos contenidos sobre la participación de las víctimas en los mecanismos del Sistema Integral, contribuya a la promoción y a la protección de sus derechos.

Alberto Brunori, Representante en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

El Acuerdo por medio del cual se estableció la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos le otorga las siguientes funciones:

- 1. Observar**
- 2. Asesorar**
- 3. Prestar cooperación técnica**
- 4. Informar, difundir y promover**

En el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera firmado entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, se establece que la Oficina en Colombia de la ONU Derechos Humanos acompañará la implementación del capítulo 5 del Acuerdo relativo a los derechos de las víctimas. En correspondencia con lo anterior, la Oficina continuará desarrollando actividades orientadas a promover la garantía de los derechos de las víctimas en el sistema integral.

Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Primera edición

Bogotá, noviembre de 2018

ISBN

978-958-8558-28-8

Elaborado con el Apoyo financiero de la Embajada del Reino Unido

Este documento ha sido elaborado con la ayuda financiera del Reino Unido. Su contenido es responsabilidad exclusiva de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y no refleja necesariamente los puntos de vista del Reino Unido.

El contenido de este material se puede reproducir sin necesidad de obtener permiso, siempre que se cite la fuente y que se envíe una copia de la publicación a la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

El texto de esta publicación se encuentra electrónicamente en la página www.hchr.org.co



¿Qué contiene esta cartilla?

- 1** ¿Qué es el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición?
- 2** Derechos de las víctimas a participar en el Sistema Integral
- 3** Elementos básicos para la participación de las víctimas en el Sistema Integral
- 4** Mecanismos y medidas del Sistema Integral
 -  Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición (Comisión)
 -  Unidad de Búsqueda de personas dadas por desaparecidas (UBPD)
 -  Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)
 -  Medidas de Reparación Integral
 -  Garantías de No Repetición
- 5** Recomendaciones de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

1

¿Qué es el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición?

El Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera creó el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición conformado por los siguientes mecanismos y medidas:



El Sistema Integral fue incorporado en la Constitución Política de Colombia dentro de la estructura del Estado, con independencia de las ramas del poder público.

2

Derechos de las víctimas a participar en el Sistema Integral



Tienen derecho las víctimas a participar en los mecanismos que se adopten en la Justicia Transicional



Sí. Las víctimas de violaciones de los derechos humanos e infracciones al derecho humanitario ocurridas en el marco de un conflicto armado tienen el derecho a participar en las medidas de Justicia Transicional que buscan esclarecer y procesar los hechos del conflicto, favorecer la rendición de cuentas, reparar los daños individuales y colectivos sufridos por las víctimas y la sociedad en general y fomentar reformas que impidan la repetición de los hechos.



Cómo pueden participar las víctimas en los mecanismos de Justicia Transicional



Pueden acudir directamente a dichas entidades. Más adelante, podrán conocer las oportunidades y los procedimientos para ejercer su derecho a la participación y la forma en la que pueden contribuir en cada uno de los mecanismos.

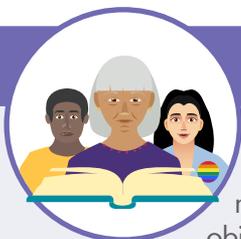


La participación de las víctimas y sus familiares es una condición esencial en la implementación de medidas de justicia transicional y por tanto tienen derecho a participar en todos los mecanismos/componentes del Sistema Integral.

3

Requisitos de la política pública para promover la participación de las víctimas

Los siguientes son los requisitos mínimos que debe contemplar toda política encaminada a lograr la participación efectiva de las víctimas en los mecanismos previstos en el Sistema Integral:



Fomentar y fortalecer la capacidad de las víctimas

Las víctimas deben contar con información clara y precisa sobre los objetivos, las posibilidades y los límites de cada mecanismo. Por ello tienen derecho a obtener información sobre la gratuidad de los servicios, plazos y oportunidades de intervención. **La divulgación y el acceso a la información deben considerar las cosmovisiones y las prácticas culturales propias.**

La participación implica, además, impulsar procesos de fortalecimiento de sus capacidades para intervenir en los procesos judiciales o administrativos que se surtan para garantizar sus derechos.



Acceso y presencia territorial

Es un enfoque de los mecanismos para comprender las dinámicas regionales del conflicto y sus impactos particulares en los territorios. Dicho enfoque está orientado a facilitar el acceso de las personas y las comunidades a la oferta institucional en las regiones del país.

Requisitos básicos para la participación de las víctimas en el Sistema Integral

Apoyo psicosocial



Son los servicios que debe brindar el Estado a las víctimas para superar o mitigar los impactos emocionales y sociales sufridos con ocasión de las violaciones a los derechos humanos derivados del conflicto armado.

Este abordaje debe ofrecerse de manera individual, familiar o comunitaria y prestarse antes, durante y después de los procedimientos, por parte de profesionales idóneos que deben contar con la experiencia y sensibilidad necesarias para atender adecuadamente las afectaciones emocionales y psicológicas derivadas del conflicto.

Seguridad



Se deben implementar acciones que garanticen la participación de las víctimas en los mecanismos del Sistema Integral en condiciones de seguridad y dignidad. **Esa protección debe brindarse a nivel personal, colectivo y sobre la información que poseen.** De forma especial, se deberán contemplar medidas de prevención y protección frente a los riesgos que se generan por rendir declaraciones o testimonios.

Requisitos básicos para la participación de las víctimas en el Sistema Integral



Intervención en los procedimientos judiciales

Las víctimas están facultadas para participar directamente en el proceso penal de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) como intervinientes especiales. Por ello, pueden aportar información sobre hechos y presuntos responsables y tienen el derecho a interponer los recursos judiciales pertinentes para controvertir las decisiones que afecten sus derechos. **La protección de los derechos de las víctimas supone asesoría jurídica y la representación judicial gratuita.**



Enfoques diferenciales

El enfoque diferencial es un principio de la política pública para atender integralmente a las víctimas reconociendo que hay poblaciones con características particulares que son afectadas de distinta manera por el conflicto armado. Por tal razón **se deben diseñar estrategias para atender a la población víctima, en consideración a sus condiciones o características étnicas (pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes, raizales, palenqueras y Rrom) etáreas, de género y diversidad sexual y capacidades diferenciales.** Estos enfoques diferenciales, a su vez, deben considerar la dimensión individual y colectiva de las víctimas.

4

Mecanismos y medidas del Sistema Integral



Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición - Comisión

A la Comisión le corresponde garantizar el derecho a la verdad (individual y colectiva) que le asiste a las víctimas y a la sociedad en su conjunto. De igual manera, promover el reconocimiento de las víctimas, de los responsables y generar espacios de convivencia y no repetición.



Cuáles son los objetivos de la Comisión



Contribuir al esclarecimiento

de lo ocurrido en el marco del conflicto armado, de sus causas y efectos para ofrecer una explicación amplia de la complejidad del conflicto que promueva un entendimiento compartido en la sociedad.

Promover el reconocimiento

de las víctimas como sujetos de derecho; el reconocimiento voluntario de responsabilidades por parte de quienes hayan participado de manera directa o indirecta en el conflicto, y en general, promover que la sociedad reconozca esas violaciones como algo que debe ser rechazado y que no se debe repetir.

Promover la convivencia

en los territorios junto con las garantías de no repetición, teniendo en cuenta las experiencias positivas de convivencia en medio de la guerra.



Pueden las víctimas y sus
organizaciones intervenir en
la Comisión y sus diferentes
etapas



Sí. La Comisión debe promover una participación amplia, pluralista y equilibrada de las víctimas del conflicto. La Comisión deberá favorecer su intervención activa y eficaz, desde la fase de alistamiento, durante el desarrollo de su mandato y en la fase de seguimiento a la implementación de las recomendaciones contenidas en su informe final.

Funcionamiento

A partir de noviembre de 2018, cuando inicie su período de funcionamiento, la Comisión deberá garantizar espacios para la participación de las víctimas y de sus organizaciones a través de:

- 1 Recepción de testimonios de las víctimas.
- 2 Actos públicos o privados de entrega de archivos.
- 3 Documentación de casos de violaciones o de infracciones.



Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición - Comisión

- 4 Actos de reconocimiento de la dignidad de las víctimas.
- 5 Actos de reconocimiento de responsabilidad de quienes hayan participado de manera directa o indirecta en el conflicto.
- 6 La presentación de propuestas de recomendaciones para que sean incluidas en el informe final de la Comisión.



Por cuánto tiempo
funcionará la Comisión ?

3 años de funcionamiento

Es un período improrrogable comprendido entre noviembre de 2018 y noviembre de 2021. Finalizados los 3 años se creará un Comité de Seguimiento y Monitoreo a la implementación de las recomendaciones en el cual participarán organizaciones de víctimas y de derechos humanos.



Tanto el **informe final** de la Comisión como sus recomendaciones requerirán de una masiva divulgación, labor en la que las víctimas y sus organizaciones podrán intervenir activamente.

La Comisión deberá esclarecer y promover el reconocimiento de:

-  Las prácticas y hechos violatorios de los derechos humanos o de infracciones al derecho humanitario, ocurridos en el marco del conflicto armado.
-  Las responsabilidades colectivas del Estado, de los paramilitares, de las guerrillas o cualquier otro actor que haya intervenido directa o indirectamente en el conflicto.
-  El impacto humano y social del conflicto armado, al igual que su impacto en la política.
-  El contexto y las causas del conflicto, al igual que los factores que contribuyeron a que se prolongara por tanto tiempo.
-  El paramilitarismo, el desplazamiento forzado, el despojo de tierras y la relación del conflicto armado con los cultivos de uso ilícito.
-  Los procesos de fortalecimiento del tejido social y de transformación positiva de las organizaciones e instituciones.

Para contactar a la Comisión:



4

Mecanismos y medidas del Sistema Integral



Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)

La UBPD tiene el propósito de satisfacer los derechos de las víctimas a la verdad y a la reparación a través de la búsqueda de las personas desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado interno. Lo anterior, con el objetivo de aliviar el sufrimiento de sus familiares. La justicia penal puede seguir investigando estos casos más allá del trabajo de la UBPD.



Cuál es el principal objetivo de la UBPD ?



La UBPD deberá buscar a las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado para garantizar el retorno de quienes se encuentren con vida, y la recuperación, identificación y entrega digna de los cuerpos de quienes hubieren fallecido.



La UBPD operará por **20 años**. Este período podrá extenderse según lo defina la Ley.



Qué tipo de acciones adelantará la UBPD



La UBPD realizará acciones humanitarias de:



Búsqueda: Recolección y análisis de información que oriente la posible localización de las personas dadas por desaparecidas.



Localización: Acciones orientadas al hallazgo de esa persona viva o muerta, (por ejemplo exploración del terreno, geo-referenciación, etc.).



Recuperación: Acciones desplegadas para el rescate de los cuerpos (exhumaciones).



Identificación: Análisis y procesos que adelantan los peritos forenses para individualizar y certificar la identidad de la persona dada por desaparecida.



Reencuentro con los desaparecidos vivos o entrega digna: Entrega de los cuerpos de personas dadas por desaparecidas que deberá hacerse de acuerdo con los usos, costumbres y creencias propias de los familiares o sobrevivientes.



En qué momentos o espacios pueden participar las víctimas en la UBPD



La Unidad debe garantizar la participación de los familiares de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado en los siguientes escenarios:

- ✓ En cada una de las fases de búsqueda: localización, recuperación, identificación y entrega digna, para lo cual deberá establecer guías de participación.
- ✓ En el diseño y puesta en marcha del plan nacional de prioridades de la UBPD.
- ✓ En el diseño y puesta en marcha de los planes regionales de búsqueda y localización.
- ✓ En la interlocución constante que la dirección de la Unidad debe mantener con las víctimas y sus organizaciones.
- ✓ Con la presentación de casos y de información sobre personas dadas por desaparecidas.
- ✓ En el Consejo Asesor de la UBPD.



Qué es el Consejo Asesor de la UBPD



La dirección de la UBPD tendrá un Consejo Asesor para el cumplimiento de sus funciones. En este espacio tendrán participación las víctimas de la siguiente manera:



Un representante de la Mesa Nacional de Participación de Víctimas cuyo hecho victimizante sea el **delito de desaparición forzada**.



Dos delegados de las organizaciones de víctimas de **desaparición forzada** escogidos por ellas mismas una vez al año.



Dos delegados de las organizaciones de víctimas de **secuestro** escogidos por ellas mismas una vez al año.



Un delegado de las organizaciones civiles con **especialidad técnico-forense**, escogido por ellas mismas una vez al año.



La UBPD puede investigar a los responsables de la desaparición



No. La UBPD no procesa a los responsables de esta violación porque no es una autoridad judicial. La Unidad se dedicará a la búsqueda de las personas desaparecidas con el único fin de darles una respuesta a sus familiares y ayudarles a aliviar su angustia e incertidumbre frente al paradero de sus seres queridos. La UBPD es una entidad de carácter humanitario y extrajudicial.



La UBPD recolectará la información y la contrastará con los registros oficiales (informes de organizaciones, archivos personales, información de prensa, etc.) y no oficiales para **establecer el número de personas dadas por desaparecidas debido al conflicto armado**. Con la participación de las víctimas la UBPD deberá implementar:

- ✓ **Un plan nacional** que establezca las prioridades para el cumplimiento de los objetivos de la Unidad.
- ✓ **Planes regionales** de búsqueda, localización, recuperación, identificación y entrega en condiciones dignas.



Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD)



Qué pasará con la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CBPD) ?

La CPBD continuará funcionando y con las facultades que tiene actualmente. La CPBD es un organismo que tiene por fin apoyar las investigaciones por el delito de desaparición forzada en aquellos casos que no se relacionen con el conflicto armado.

En contraste, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado es una institución de carácter humanitario y extrajudicial* que se dedicará a la búsqueda, localización, recuperación, identificación y entrega.

**Extrajudicial: que se hace o tramita fuera de la vía judicial. En consecuencia, toda la información suministrada y la identidad de las personas que la entregan serán completamente confidenciales.*

Para contactar a la UBPD:

Calle 40 no. 13-09 piso 20
(1) 7439495

www.ubpdbusquedadesaparecidos.co



4

Mecanismos y medidas del Sistema Integral



Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)

La JEP es el componente de justicia del SIVJRNR que tiene un enfoque esencialmente restaurativo. Por consiguiente, su labor es la determinación de la responsabilidad penal de quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado con su aporte a la verdad judicial y el compromiso de no repetición de los hechos.



Cuáles son los objetivos de la JEP ?



Satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia.



Ofrecer verdad a la sociedad colombiana.



Proteger los derechos de las víctimas.



Contribuir a la paz.



Brindarles seguridad jurídica a quienes participaron en el conflicto.



La JEP funcionará inicialmente por 10 años hasta marzo de 2028. Se podrá extender por 5 años más para que la JEP concluya su actividad jurisdiccional, y de ser necesario, se podrá prorrogar una vez más por el mismo período. En total, 20 años.



Qué significa el enfoque restaurativo de la JEP



Significa privilegiar la restauración del daño causado y la reparación de las víctimas afectadas por el conflicto armado

También busca restaurar las relaciones afectadas por esos hechos, a partir del diálogo entre víctimas y perpetradores. Este enfoque, pretende atender principalmente las necesidades y las expectativas de las víctimas, más que imponer sanciones que impliquen la pérdida de la libertad.



Las víctimas pueden participar en el procedimiento de la JEP



Sí. Las víctimas podrán participar como un **interviniente especial**, para garantizar sus derechos ante las diferentes Salas y Secciones de la JEP. Las víctimas tienen el derecho a ser reconocidas y a participar en todos los procedimientos que adelante la JEP.



Cómo es el procedimiento de la JEP



La JEP administrará justicia a partir de dos procedimientos distintos:

1

Reconocimiento de verdad y responsabilidad (voluntario), en el que los perpetradores aportan verdad plena, reconocen responsabilidad y contribuyen con la reparación de las víctimas a cambio de una sanción no privativa de la libertad.

2

Procedimiento no voluntario (contencioso) para quienes no reconozcan su responsabilidad, en el que serán investigados y acusados por la Unidad de Investigación y Acusación y si son condenados pueden cumplir penas de prisión.



Qué derechos tienen las víctimas en la JEP



Las víctimas tendrán derecho a:

- ✓ Ser tratadas con dignidad y respeto

Continúa...



...Continúa

- ✓ Ser reconocidas como víctimas en el proceso.
- ✓ Aportar pruebas.
- ✓ Presentar recursos frente a las decisiones que puedan afectar sus derechos.
- ✓ Recibir asesoría y orientación.
- ✓ Que les asignen un abogado para representar sus intereses en el proceso de manera gratuita.
- ✓ Contar con acompañamiento psicológico y jurídico durante el proceso.
- ✓ Ser informadas sobre los avances de las investigaciones y los procesos.
- ✓ Ser informadas oportunamente sobre las audiencias e intervenir en ellas.
- ✓ Participar en las audiencias públicas o privadas en las que haya reconocimiento de verdad y responsabilidad.



La dependencia de participación de víctimas de la Secretaría Ejecutiva de la JEP

busca promover y garantizar la participación efectiva de las víctimas en condiciones de seguridad, dignidad y respeto.



Cómo está organizada la JEP ?

La JEP es un órgano que administra justicia penal especial y por tanto está integrado por funcionarios judiciales organizados en Salas, Secciones, un Tribunal para la Paz, la Unidad de Investigación y Acusación y una Secretaría Ejecutiva, así:

Tribunal para la Paz

- Sección de No Reconocimiento de verdad
- Sección de Reconocimiento de verdad
- Sección de Revisión de Sentencias
- Sección de Apelación
- Sección de Estabilidad y eficacia de Sentencias y Resoluciones

Unidad de Investigación y Acusación

Salas de la JEP

- Sala de Reconocimiento de verdad y responsabilidad
- Sala de Amnistía o Indulto
- Sala de Definición de Situaciones Jurídicas

Secretaría Ejecutiva



Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)



Las decisiones de las Salas y Secciones del Tribunal para la Paz podrán ser discutidas ante la misma dependencia y revisadas por la Sección de Apelaciones del Tribunal. Para garantizar la protección de sus derechos fundamentales **las víctimas también pueden presentar acciones de tutela frente a acciones u omisiones de los órganos de la JEP.**



Cómo funcionará la JEP



A través de las Salas y Secciones del Tribunal y de la Unidad de Investigación y Acusación se adelantarán los procesos penales en la JEP. Debe destacarse la **Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad** porque es allí donde las víctimas y sus organizaciones pueden presentar los **informes** sobre hechos relacionados con el conflicto armado.

Los informes requieren un **recuento de los hechos con un sólido sustento**, porque la Sala puede ordenarle a la Fiscalía que investigue si los informes contienen denuncias falsas o inducen en error a los magistrados. Esto puede implicar sanciones penales.

Los informes pueden ser remitidos en forma física a la **Carrera 7 # 63-44 en Bogotá** o por medio electrónico a:

informesjep@jep.gov.co
info@jep.gov.co
www.jep.gov.co



4

Mecanismos y medidas del Sistema Integral



Medidas de reparación integral

En el marco internacional se reconoce que la reparación incluye medidas de:

- ✓ **Restitución:** procura que las personas afectadas vuelvan al estado anterior a la violación, por ejemplo, que el desplazado pueda retornar a su tierra.
- ✓ **Indemnización:** compensación económica por el daño sufrido.
- ✓ **Rehabilitación:** recuperación física y psicosocial.
- ✓ **Satisfacción:** medidas que desagraven públicamente a las víctimas y que reivindiquen su dignidad.
- ✓ Garantías de **no repetición**.



Está prevista la reparación para las víctimas en el Sistema Integral



Sí. El Acuerdo Final señala que restablecer los derechos de las víctimas y transformar sus condiciones de vida es parte fundamental de la construcción de la paz estable y duradera; y que **la satisfacción de sus derechos es uno de los objetivos del Sistema Integral** mediante la combinación de mecanismos judiciales y extrajudiciales.



Medidas de reparación integral



Cómo se puede dar esa reparación



En el marco del SIVJRNR todos quienes hayan causado daños deben contribuir a repararlos y ese aporte será tenido en cuenta para el tratamiento penal especial. Las contribuciones deben ser materiales e integrales.

Por su parte en el Acuerdo Final se fijaron unas medidas de reparación integral (simbólica) para la construcción de la paz:

- ✓ Actos tempranos de reconocimiento de responsabilidad colectiva.
- ✓ Acciones concretas de contribución a la reparación.
- ✓ Medidas de reparación colectiva.

Las víctimas y el Estado están llamadas a:



Las víctimas: a participar activamente en el proceso de reclamación de su derecho a una reparación integral, tanto en las medidas materiales como en los actos de contenido simbólico.



El Estado: a responder no solo a los compromisos suscritos en los instrumentos internacionales sino a cumplir con las obligaciones establecidas en el Acuerdo Final y en su reglamentación.

4

Mecanismos y medidas del Sistema Integral



Garantías de No Repetición



Qué son las garantías de no repetición



Es el derecho que le asiste a las víctimas, y a la sociedad en general, **de que no se vuelvan a repetir los hechos violatorios y que se superen las causas o factores que generaron el conflicto armado**, como requisito fundamental para la construcción de la paz.

Las medidas para garantizar la no repetición de la violencia pasan necesariamente por un **compromiso irrestricto con la promoción y el respeto de los derechos humanos**. Estas pueden implicar la reforma de las instituciones del Estado que estuvieron comprometidas con violaciones de los derechos humanos, por ejemplo, en los sectores de justicia, seguridad y defensa.



Las víctimas y sus organizaciones tienen mucho que aportar en este proceso y **deberán ser consultadas para validar las medidas de no repetición y para adecuarlas a las experiencias y necesidades de las comunidades**.

Marco Jurídico del Sistema Integral

Acto Legislativo No. 01 del 4 de abril de 2017:	https://goo.gl/5aVNzn
Ley No.1922 del 18 de julio de 2018:	https://goo.gl/DmQVyg
Decreto No. 589 del 5 de abril de 2017:	https://goo.gl/F5dYRc
Decreto No. 588 del 5 de abril de 2017:	https://goo.gl/XeT17v

5

Recomendaciones de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

El Representante en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos invita a:

1

Las autoridades políticas, judiciales y administrativas comprometidas con la implementación del Acuerdo Final y del SIVJRNR a que **asuman con el mayor compromiso la centralidad de las víctimas** a partir de su reconocimiento como sujetos de derechos, garantizando su efectiva participación en todos los mecanismos de transición y desde los diferentes enfoques diferenciales.

2

Las víctimas y a sus organizaciones a **persistir en la reivindicación de sus derechos**, a buscar los mejores medios para dinamizar los procesos, tanto judiciales como administrativos, en los que se tomen decisiones que les conciernen y a ser protagonistas en los distintos espacios en que se prevea su participación.



La Oficina de la ONU para los Derechos Humanos reitera su disposición de acompañar a unos y otros en estos propósitos, con el anhelo de contribuir a la construcción de una paz estable y duradera con vigencia plena de los derechos humanos.



DECLARACION UNIVERSAL DE
DERECHOS HUMANOS
#STANDUP4HUMANRIGHTS

Síguenos en:



@ONUHumanRights



/onudhcolombia



/onudhcolombia



/ONUDerechosHumanos